

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

001665

20 ABR 2012

**"Por la cual se adiciona una línea de inspección móvil al Centro de Diagnóstico Automotor denominado METROCAR S.E.S., y se modifica la Resolución No. 3438 de 2009"**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 3438 del 29 de Julio de 2009, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado METROCAR S.E.S. con matrícula mercantil No. 464.656 del 16 de Octubre de 2008, con domicilio en la calle 17 No. 13 – 35/51 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico; para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D;

Que mediante oficio con radicado No. 2012-321-019225-2 del 13 de Marzo de 2012, el señor Alberto Pérez, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE –METROCAR S.E.S., solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito- la adición de una línea de inspección móvil para vehículos pesados, livianos y motocicletas; y con fundamento en lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 3438 del 29 de Julio de 2009;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE –METROCAR S.E.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 17 No. 13 – 35 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico y a la línea móvil para vehículos pesados, livianos y motocicletas;

Que según el Anexo de Certificado de fecha 28 de Febrero de 2012 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección móvil para vehículos pesados, livianos y motocicletas es de uno (1) vehículo pesado ó dos (2) vehículos livianos ó cuatro (4) motocicletas por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

"Por la cual se adiciona una línea de inspección móvil al Centro de Diagnóstico Automotor denominado METROCAR S.E.S., y se modifica la Resolución No. 3438 de 2009"

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar una línea de inspección móvil para vehículos pesados, livianos y motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado METROCAR S.E.S., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO DEL CARIBE S.E.S. -METROCAR S.E.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	464.656 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900246804-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	METROCAR S.E.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	464.657 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2008
DOMICILIO:	CALLE 17 No. 13 - 35/51
MUNICIPIO:	BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO:	ATLÁNTICO
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MIXTA (2); MOTOCICLETAS (1); LÍNEA DE INSPECCIÓN MÓVIL VEHÍCULOS PESADOS, LIVIANOS Y MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MIXTA: CUATRO (4) VEHÍCULOS LIVIANOS Ó DOS (2) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA, CADA LÍNEA; MOTOCICLETAS: CUATRO (4) MOTOCICLETAS POR HORA; LÍNEA DE INSPECCIÓN MÓVIL VEHÍCULOS PESADOS, LIVIANOS Y MOTOCICLETAS: UNO (1) VEHÍCULO PESADO Ó DOS (2) VEHÍCULOS LIVIANOS Ó CUATRO (4) MOTOCICLETAS POR HORA

**PARÁGRAFO 1.-** Autorizar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mediante la línea de inspección móvil para vehículos pesados, livianos y motocicletas, según cronograma que inicia una vez notificada la presente resolución al Centro de Diagnóstico Automotor denominado METROCAR S.E.S. en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN DÍAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN DÍAS
GUAJIRA	MAICAO	18	MAGDALENA	BANCO	18
	HATO NUEVO	18		BOSCONIA	18
	SAN JUAN	18		PLATO	18
	URUMITA	18		CARMEN DE BOLÍVAR	18
CESAR	CODAZZI	18	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	18
	LA JAGUA DE IBIRICO	18		MOMPÓS	18
	CURUMANI	18		PLANETA RICA	18
	AGUACHICA	18	CÓRDOBA	MONTE LÍBANO	18
			ANTIOQUIA	CAUCASIA	18

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En el evento de que el Ministerio de Transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en un municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

**"Por la cual se adiciona una línea de inspección móvil al Centro de Diagnóstico Automotor denominado METROCAR S.E.S., y se modifica la Resolución No. 3438 de 2009"**

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución quedará condicionada a la expedición del acto administrativo "Por medio de la cual se unifican las normas relacionadas con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor", entre otras, la operación de las líneas de inspección móvil en los municipios ya autorizados. Caso en el cual se modificaran las condiciones de operación inicial a todas las líneas de inspección móvil autorizadas por el Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a realizar las modificaciones correspondientes en el sistema RUNT.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE -METROCAR S.E.S. con NIT 900246804-6, en la calle 17 No. 13 - 35/51 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones No. 3438 del 29 de Julio de 2009, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado METROCAR S.E.S.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**20 ABR 2012**

Dado en Bogotá, D. C.,

**LUZ MARINA RESTREPO TREJOS**

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.  
Revisó: Liliana Lugo R. - Karol Andrea García